

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 9** 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, , Decreto 3930 de 2010, Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004, Resolución 2145 de 2005, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.007240 del 27 de diciembre de 2005, la Sociedad Triple A S.A. E.S., presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Puerto Colombia.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007, aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 28 de Noviembre de 2012 visita de inspección Técnica y emitieron Concepto Técnico N° 0043 de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Puerto Colombia, encontrándose que:

- Actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 90 %, aproximadamente.
- El municipio de Puerto Colombia, cuenta con dos lagunas de oxidación; una facultativa y la otra de maduración estas lagunas tratan las aguas residuales generadas por la población; la laguna de maduración tiene al interior de la misma una serie de diques que permiten que el agua residual tenga un tiempo de retención hidráulica más alto con lo que se desea lograr niveles de remoción de Coliformes totales y fecales.
- La laguna facultativa a la cual le estaban haciendo obras de optimización ya fueron culminadas y se observo el funcionamiento de la misma, al interior cuenta con tabiques para aumentar el tiempo de retención hidráulica.
- Las aguas residuales domésticas ya tratadas son vertidas al arroyo grande y luego este descarga sus aguas al mar.

CUMPLIMIENTO:

Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007, Se aprueba un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la Triple A S.A. E.S.P.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.	Si cumplió. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 000459 **2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007	La sociedad Triple A S.A. debe presentar en forma semestral, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de descargos de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Decreto 3930/10 y ajustada al cronograma definido en el documento.	Si cumplió. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.
---	---	--

Resolución No. 0869 del 21 de octubre de 2011, por medio del cual se modifica la Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007 y se adoptan otras disposiciones.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0869 del 21 de octubre de 2011.	La sociedad Triple A S.A., debe presentar de manera semestral avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan	Si cumplió. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.
	Realizar una caracterización de las aguas residuales domésticas realizadas a la entrada y a la salida del sistema de tratamiento.	No se ha entregado el informe.
	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P. debe seguir realizando la caracterización semestral al cuerpo receptor de las aguas ya tratadas, una en el arroyo donde realiza el vertimiento de la siguiente manera a 200 metros de la descarga, otro en un punto antes de la descarga al mar caribe y el otro en la zona de mezcla del arroyo Grande y el mar.	No se ha entregado el informe.
	La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P debe realizar en un plazo máximo de 30 días levantamientos batimétricos en las dos lagunas de oxidación que tratan las aguas residuales domésticas, con el fin de verificar las profundidades promedios de dichas lagunas y entregar los resultados a la Corporación.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 4883 del 17 de mayo de 2011
	La empresa Triple A S.A. E.S.P. debe tomar las medidas correctivas o de mantenimiento a las que haya lugar; con el fin de aumentar los niveles de remoción de SST, de acuerdo a lo planteado en el informe de actividades correspondiente al primer semestre de 2010, pues estos están por debajo de lo contemplado y puede acarrear un aporte significativo de sedimentos al cuerpo de agua donde son vertidos inicialmente y luego afectar finalmente al mar que es donde se realiza la descarga del arroyo.	Si cumplió. De acuerdo a observado en visita e informado por el ingeniero que atendió la visita.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REVISADA EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA

En la visita técnica se reviso y valoro el informe avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del año de 2012.

La cual aprueba el PSMV de Puerto Colombia se presenta el siguiente informe de seguimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. N° • 0 0 0 4 5 9 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

MUNICIPIO	OBRA	AÑO DE EJECUCIÓN	Avance Junio 2012
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Casco Urbano Puerto Colombia	2007	
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Arroyo Grande (Barrios San Carlos – Las Américas municipio de Puerto Colombia)	2007	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor del Terminal	2008	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación E. El Terminal	2008	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión del Terminal	2006	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Malecón (Etapa I - Ejecutado pos AMB)	2007	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Optimización EDAR Puerto Colombia (Mejoramiento diques en lagunas de estabilización)	2008	100%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Salgar y Punta Roca	2007	0%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión Salgar Puerto	2011	0%
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación Salgar	2007	0%

La administración del municipio de Puerto Colombia, no ha determinado el predio donde se construirá la estación de bombeo por lo que el proyecto no ha comenzado. EL ministerio ha devuelto varias veces el proyecto por no cumplir con el requisito de adquirir el predio.

NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

MUNICIPIO	OBRA	Numero Vertimientos a eliminar según PSMV	Numero Vertimientos Eliminados Real
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Casco Urbano Puerto Colombia		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Arroyo Grande (Barrios San Carlos – Las Américas municipio de Puerto Colombia)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor del Terminal	1	1
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación E. El Terminal		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión del Terminal		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Malecón (Etapa I - Ejecutado pos AMB)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Optimización EDAR Puerto Colombia (Mejoramiento diques en lagunas de estabilización)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Salgar y Punta Roca		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión Salgar Puerto		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación Salgar		
PSMV PUERTO COLOMBIA	TOTAL VERTIMIENTOS PUERTO COLOMBIA	1	1

INDICADORES DE SEGUIMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Población Cabecera DANE	21.935	21.948	21.960	21.973	21.986	21.999	22.012	22.025	22.037	22.050	22.063	22.076
Dotación Per cápita m3*hab/mes	5,91	5,84	5,86	5,58	6,08	5,73	5,81	5,94	6,11	5,84	6,32	5,89
Volumen de agua producido	351.330	347.522	348.639	332.637	362.100	341.902	346.960	354.540	365.040	349.103	378.253	352.755
Volumen enviado a Puerto colombia	129.600	128.195	128.607	122.704	133.573	126.122	127.988	130.784	134.657	128.778	139.531	130.126
Factor de Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Volumen de agua residual generada	110.160	108.966	109.316	104.299	113.537	107.204	108.790	111.166	114.459	109.462	118.602	110.607

Volumen de agua residual generada

663284

Volumen de agua residual colectada.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Cobertura de alcantarillado Puerto	81,9%	82,0%	82,2%	82,6%	82,8%	83,0%	83,1%	83,3%	83,3%	83,4%	83,6%	83,9%
Total Volumen de agua colectada	90175	89303	89831	86152	94032	88934	90420	92593	95397	91336	99149	92774

Carga contaminante por vertimiento.

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Población perteneciente a la cuenca	17955	17987	18046	18150	18209	18250	18295	18345	18367	18399	18444	18517
Carga DBO percápita kg*hab/mes	1,1451	1,0501	1,3500	1,2303	1,2766	1,8128	1,5064	1,1104	1,1935	1,5131	1,7675	1,8157
Carga SST percápita kg*hab/mes	1,2455	1,4894	1,5929	1,3101	1,1154	1,8323	1,4827	1,9584	1,2673	1,6084	1,5912	1,0021
Carga Removida DBO 5 Kg /mes	17278	14360	18847	19496	19615	28734	22370	17204	14348	24131	27836	29163
Carga Removida SST kg/mes	9559	14110	15990	14904	10908	28014	15191	15926	15073	16075	11303	7051
Total carga contaminante de DBO	3282	4528	5516	2834	3630	4349	5190	3167	7575	3708	4764	4458
Total carga contaminante SSV Kg/mes	12805	12681	12756	8874	9403	5425	11935	20000	8204	13518	18045	11504

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 9** 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Volumen de agua Tratada m3/mes	90175	89303	89831	86152	94032	88934	90420	92593	95397	91336	99149	92774

Volumen de agua Tratada m3/semestre	550048
-------------------------------------	--------

Nivel de eficiencia.(%)

Carga de agua cruda entrada EDAR

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga de DBO5 Kg/mes	20560	18888	24362	22331	23245	33083	27560	20370	21922	27839	32600	33621
Carga de SST Kg/mes	22363	26791	28746	23778	20311	33439	27126	35926	23277	29593	29348	18555

Carga del vertimiento Efluente EDAR

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga de DBO5 Kg/mes	3282	4528	5516	2834	3630	4349	5190	3167	7575	3708	4764	4458
Carga de SST Kg/mes	12805	12681	12756	8874	9403	5425	11935	20000	8204	13518	18045	11504

Nivel de eficiencia del tratamiento (%)

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Eficiencia remoción DBO %	84,04%	76,03%	77,36%	87,31%	84,39%	86,85%	81,17%	84,45%	65,45%	86,68%	85,39%	86,74%
Eficiencia media remoción SST %	42,74%	52,67%	55,63%	62,68%	53,70%	83,78%	56,00%	44,33%	64,75%	54,32%	38,51%	38,00%

Carga contaminante removida

	Jul-11	Ago-11	Sep-11	Oct-11	Nov-11	Dic-11	Ene-12	Feb-12	Mar-12	Abr-12	May-12	Jun-12
Carga DBO5 Removida Kg/mes	17278	14360	18847	19496	19615	28734	22370	17204	14348	24131	27836	29163
Carga SST Removida Kg/mes	9559	14110	15990	14904	10908	28014	15191	15926	15073	16075	11303	7051

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 0043 de 201 se puede concluir que:

"La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P. no ha dado entrega a la Corporación del informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., ha llevado a cabo el reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Puerto Colombia.

El volumen de agua residual doméstica generada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 663.284 m³.

El volumen de agua residual doméstica colectada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 561.669 m³.

La carga contaminante expresada en DBO₅ en el efluente de la laguna de oxidación de Puerto Colombia es de 5190 Kg/mes en el mes de enero, 3167 Kg/mes, en febrero, 7575 Kg/mes, en marzo, 3708 Kg/mes en abril, 4764 Kg/mes en mayo, 4458 Kg/mes en junio.

La carga contaminante expresada en SST en el efluente de la laguna de oxidación de Puerto Colombia es de 11935 Kg/mes en el mes de enero, 20000 Kg/mes en febrero, 8204 Kg/mes en marzo, 13518 Kg/mes en abril, 18045 Kg/mes en mayo, 11504 Kg/mes en junio del 2012, estos valores consignados en el informe revisado a la Corporación difieren con la proyección de la carga contaminante plasmada en la Resolución No. 0869 de 2011, la cual era aproximadamente de 9103 Kg/mes.

El volumen de agua residual doméstica tratada en el primer semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 561.669 m³, corresponde al agua colectada.

El nivel de eficiencia de remoción de DBO₅ de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 81,17% en el mes de enero, 84,45% en febrero, 65,45% en marzo, 86,68% en abril, 85,39% en mayo, 86,75% en junio, lo que indica que los niveles de remoción en algunos meses están cumpliendo con lo plasmado en el acuerdo de metas de la Corporación.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 9**

2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"**

*El nivel de eficiencia de remoción de SST de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 56,00%% en el mes de enero, 44,33% en febrero, 64,75% en marzo, 54,32% en abril, 38,51% en mayo, 38,00% en junio. Lo que indica que los niveles de remoción no son buenos y no se encuentran dentro de lo que establece la Resolución No. 0869 de 2011 de la Corporación.*¹

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones"*.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

¹Tomado del Concepto Técnico No. 0043 de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 9**

2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"**

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de Vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Puerto Colombia, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar, de manera semestral, el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Garantizar que el vertimiento que sale de la laguna No. 2 cumpla con lo establecido en la normativa colombiana y en el PSMV.
- Realizar de manera semestral caracterización de las aguas residuales domésticas, la cual se debe hacer a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.
- Realizar una caracterización semestral al cuerpo receptor de las aguas ya tratadas, una en el arroyo donde realiza el vertimiento de la siguiente manera a 200 metros de la descarga, otro en un punto antes de la descarga al mar caribe y el otro en la zona de mezcla del arroyo Grande y el mar. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 4 5 9** 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

07 JUN. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 2027-003

Elaboró: Laura De Silvestri DiazGranados – Contratista – 172-2012
supervisó: Dra. Karem Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)